Año de 1950 Miércoles 29 de Noviembre Núm. 143

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año	100,00	pesetas	Un año	120,00	pesetas
Un semestre	50,00	íd.	Un semestre	60,00	íd.
Un trimestre	30,00	íd.	Un trimestre	35,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN *de 6 de Noviembre de 1950 por la que se dispone la entrega de tarjetas cartillas de ahorros por los Registros Civiles.*

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente simplificar el régimen de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Noviembre de 1941, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Agosto de 1950, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* en 22 de Septiembre de 1950, en la que se disponía la entrega de una cartilla de ahorros a cada uno de los nacidos en España.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que los Encargados de los Registros Civiles, en el acto de cada inscripción de nacimiento que en ellos se practique, entregarán al compareciente una tarjeta cartilla provisional de las que serán suministradas a los mismos por las Administraciones de Correos respectivas.

Queda derogada la Orden de este Ministerio, de 13 de Diciembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de Noviembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

(Del B. O. del E., 25 de Noviembre, n.º 329.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 8 de Noviembre de 1950 por la que se interpreta el artículo 244 del Estatuto del Magisterio, en relación con el nombramiento de Vocales de las Juntas municipales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que en aclaración del artículo 244 del Estatuto del Magisterio eleva a este Departamento el Consejo Provincial de Educación de Pontevedra;

Resultando que por uno de los Vocales de la Junta municipal de Enseñanza Primaria de Villagarcía de Arosa se formuló oposición a la toma de posesión de los Vocales padres de familia, con hijos matriculados en Escuela Nacional, a que se refiere el artículo 244 del Estatuto del Magisterio, por asistir tales alumnos a Escuelas parroquiales y entender que éstas no tienen carácter de nacionales, sino de Patronato, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra informa la protesta interpretando el artículo 244 del Estatuto en indéntico sentido de exigir alumnos de Escuela Nacional y no tener este carácter de parroquiales;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, que había dado posesión a los Vocales cuyo nombramiento se impugnó, eleva consulta a este Departamento sobre el alcance del artículo 244 del Estatuto del Magisterio, en relación al carácter de las Escuelas parroquiales;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente expediente consiste en determinar si las llamadas Escuelas parroquiales tienen o no el carácter de Nacionales, para, en su consecuencia, decidir si le son de aplicación el artículo 244 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que las respectivas Ordenes ministeriales de creación de Escuelas parroquiales, vienen declarando de modo terminante que son Escuelas nacionales;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de Octubre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de Diciembre) trazó las normas de provisión de las Escuelas Parroquiales denominándolas Escuelas Nacionales, tanto para las ya creadas como para las que en lo sucesivo se creasen «a base de las que, con carácter de parroquiales venían funcionando a cargo de la Iglesia», y que, por tanto, tales Escuelas tienen a todos sus efectos carácter de nacional, sin más diferencia que ser su provisión de régimen especial;

Considerando que el carácter especial de la provisión no afecta a la condición de nacional de las Escuelas, de conformidad al régimen del artículo 87 del Estatuto y que las Escuelas de Patronato del apartado a), del artículo 26 de la Ley pueden ser también Escuelas Nacionales, si se crean precisamente, con tal carácter;

Considerando que al limitarse el artículo 244 del Estatuto a exigir que los Vocales de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria tengan hijos matriculados en Escuela Nacional no puede entenderse este calificativo como sinónimo de Escuelas Nacionales de régimen ordinario sino de todas, ordinarias o especiales, que tengan la única condición exigida de nacional, lo que, evidentemente, poseen las Escuelas parroquiales, según consta en las respectivas Ordenes de creación y en la general citada de 30 de Octubre de 1948,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Creación de Escuelas y de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto declarar que pueden ser nombrados Vocales de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria a tenor del artículo 244 del Estatuto del Magisterio, los padres de familia con hijos matriculados en Escuelas Parroquiales, o en cualquier otra, siempre que tengan reconocido su carácter de Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de Noviembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E., 21 Nobre., n.º 325.)

3403

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza comunica a este Centro que en los días y horas que a continuación se citan, se realizarán ejercicios de tiro por las Fuerzas de la guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza.

Tiro de cañón.—Los días 1, 2, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29 y 30, de nueve a doce horas, y los días 6, 7, 11, 12, 13 y 14, de quince a diecisiete treinta horas.

Tiro de fusil.—Iguales días y horas que para cañón, más los días 9 y 16, de quince a diecisiete horas.

Lo que se publica para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 27 de Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Diputación Provincial de Segovia

3433

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación para optar al concurso de destajos sucesivos menores de 200.000 pesetas, con precios unitarios, de las siguientes obras:

Número de orden	OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
10	Terminación del trozo 2.º del camino vecinal «de Castrillo de Sepúlveda al de Sepúlveda a Cantalejo, por Villaseca»	203.219,90	4.000,00

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el Palacio de la Excma. Diputación el día 7 de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,75 pts.) o en papel común con póliza de igual clase y timbre provincial de dos pesetas, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituido en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y relación de obras similares anteriormente ejecutadas. Asimismo deberán justificar documentalmente y a satisfacción de la Mesa haber ejecutado obras de hormigón armado semejantes a las comprendidas en el proyecto de estas obras, extremo éste que deberá acreditarse mediante certificación expedida por los técnicos de las mismas, y por último deberán acreditar, mediante certificación, disponer de un camión de transporte y de la maquinaria y material preciso para su ejecución.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, con arreglo a los precios unitarios, pero podrá declararse desierto si los licitadores no ofrecieran la suficiente garantía técnica o profesional y económica.

El proyecto, pliego de condiciones, cuadro de precios unitarios y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación durante los días hábiles, de diez a trece.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 25 de Noviembre de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca.—P. A. de la C. P.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3216

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Terrenos incultos

Ultimados, por el Ingeniero encargado, los trámites que se determinan en los artículos 200 al 203, ambos inclusive, del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre el establecimiento del arbitrio de terrenos incultos o deficientemente cultivados en los términos de Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa y Revenga, en la parte septentrional de la cordillera Carpetovetónica, perteneciente a esta provincia de Segovia, entre los límites o linderos que a continuación se describen: por el Norte, camino de Valsaín, carretera vieja, carretera de San Rafael, hasta el antiguo paso a nivel de Santa Lucía, ferrocarril de Villalba Este, pinar de Valsaín y Peña del Oso; Sur, Peña del Oso, puerto de Pasapán y cumbre de la Cordillera, y Oeste, carretera de San Rafael y ferrocarril, hasta el término de El Espinar; la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 204 del citado Decreto, anunciando la información, extractada, en el *Boletín Oficial del Estado*, y con el detalle de los polígonos, fincas y propietarios que la misma comprende, en el de la provincia, para oir las oportunas reclamaciones, durante el plazo de 45 días, después de transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, cuyos polígonos, fincas y propietarios de cada término, se detallan a continuación, remitiendo, de este último BOLETIN, un ejemplar a cada uno de los Ayuntamientos interesados, para su exposición al público.

TERMINO MUNICIPAL DE OTERO DE HERREROS

PAGO O PARAJE	PROPIETARIO
	POLÍGONO NUM. 45
«Mata del Caño»	Tomás del Barrio, Mariano Arribas, Juan de la Calle y Luis Casado.
«El Herrero»	Juan del Mercado.
«La Curata»	Mariano Arribas, Tomás del Barrio, Juan de la Calle y Luis Casado.
Idem	Julia del Mercado.
«Casa Minas»	Vicente Sanz Gómez.
Idem	Manuela de Lucas y Ceballos Escalera.
Idem	María Piñuela de Blas.
Idem	Mariano Arribas, Tomás del Barrio, Juan Calle y Luis Casado.
Idem	Gregorio Miguel Casado.
	POLIGONO NUM. 67
«El Castejón»	Juan de Andrés Miguel.
Idem	Eusebio del Barrio.
Idem	Mariano Arribas, Tomás del Barrio, Juan de la Calle y Luis Casado.
Idem	Bartolomé de la Calle..
Idem	Marqués del Arco.
Idem	Julia del Mercado del Barrio.
Idem	Antonio de la Calle.
Idem	Mariano de Andrés.
«Ondailza»	Mariano Arribas, Tomás del Barrio, Juan Calle y Luis Casado.
Idem	Eleuterio de Andrés Sebastián.
	POLIGONO NUM. 68
«Matavacas»	Eliseo Gómez Tugelino.
Idem	Idem.
«Santiago del Barrio»	José Barrio Herranz.
«Ondaliza»	Mariano Arribas, Tomás del Barrio, Juan de la Calle y Luis Casado.
	POLIGONO NUM. 69
«Cotezuelo»	Mariano Arribas, Tomás del Barrio, Juan de la Calle y Luis Casado.
«Ondaliza»	Idem.
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 70
«La Sierra»	Mariano Arribas, Tomás del Barrio.
Idem	Juan de la Calle y Luis Casado.
«Pradejuelo»	Cristeta Entero Herranz.
«Cercado de la Cañada»	Juan del Mercado.
«La Curata»	Casimiro Sebastián.
Idem	Julio del Mercado.
«Pradejuelo»	Vicente de la Calle Miguel.
Idem	Eleuterio de Andrés Sebastián.
«La Cañada»	Juan Piñuela Miguel.
«La Cardosa»	Anastasia de la Calle.

TERMINO MUNICIPAL DE ORTIGOSA DEL MONTE

PAGO O PARAJE	PROPIETARIO
	POLIGONO NUM. 26
«Navacaliente»	Julián Cabrero González.
Idem	Tomasa de la Calle González.
	POLIGONO NUM. 27
«Las Canteras»	Cándida Piñuela.
Idem	Petra Piñuela.
Idem	María Garrido.
Idem	Cándida Piñuela.
Idem	Petra Piñuela.
Idem	María Piñuela.

PAGO O PARAJE	PROPIETARIO
	POLIGONO NUM. 28
«Las Canteras»	Petra Piñuela.
Idem	María Garrido.
Idem	Cándida Piñuela.
Idem	Petra Piñuela.
Idem	María Piñuela.
	POLIGONO NUM. 29
«Villa Collantes»	María Collantes González.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
«La Presa»	Del Ayuntamiento.
Idem	Juan Arribas.
Idem	Juan de la Calle.
Idem	Hs. de Lorenzo Martín Casado.
Idem	Dionisia de Frutos Pérez.
Idem	Idem.
Idem	Dámaso Aparicio de Frutos.
Idem	Juan de la Calle.
Idem	Lorenzo Martín Casado.
Idem	Hs. de Ezequiel Martín.
Idem	José Dueñas Nogales.
Idem	Fermín de Frutos Pérez.
Idem	Hipólito de Frutos Pérez.
Idem	Lorenzo Martín Casado y Dámaso Aparicio de Frutos.
Idem	Dámaso Aparicio de Frutos.
Idem	Dámaso Aparicio de Frutos.
Idem	Dionisia de Frutos Pérez.
Idem	Eloísa Hernández Barbero.
Idem	Hs. de Ezequiel Martín.
Idem	Marciana de Frutos Pérez.
Idem	Julián García Velasco.
Idem	Julián García Velasco.
Idem	Lorenzo Martín Casado.
Idem	Idem.
Idem	Francisco Díez Pacheco.
Idem	Idem.
Idem	Florencia Arribas.
Idem	Francisco Díez Pacheco.
Idem	Francisco García Barba.
Idem	Juan de la Calle González.
Idem	Lorenzo Martín Casado.
Idem	Ezequiel Sonlleba García.
	POLIGONO NUM. 30
«Camino de Santa Lucía»	Juan de la Calle González.
	POLIGONO NUM. 35
«Santa Lucía»	Juan de la Calle.
Idem	Santiago del Barrio Alonso.
Idem	Dámaso de Frutos Aparicio.
Idem	Idem.
Idem	Juan de la Calle.
	POLIGONO NUM. 36
«Las Porquerizas»	Mariano de Frutos Pérez.
Idem	Teodoro y Dionisio Pérez.
Idem	Angelina Contreras y López de Ayala.
Idem	Modesto Pérez de Blas.
Idem	Idem.
«Cercas del Río»	Cristeta Lutero Herranz.
Idem	Felipe de Frutos Pérez.
Idem	Modesta Pérez de Blas.
Idem	Timoteo Pérez Pérez.
	POLIGONO NUM. 37
«Porquerizas»	Mariano de Frutos Pérez.
Idem	Angelina Contreras y López de Ayala.
Idem	Mariano de Frutos Pérez.
Idem	Idem.
Idem	Modesta Pérez de Blas.
Idem	Idem.
Idem	Teodoro Dionisio Pérez.
Idem	Mariano de Frutos Pérez.
Idem	Teodoro Dionisio Pérez.
Idem	Modesta Pérez de Blas.
Idem	Angelina Contreras y López de Ayala.
Idem	Teodoro y Dionisio Pérez.
	POLIGONO NUM. 38
«Cercas del Río»	Felipe de Frutos Pérez.
«La Presa»	Modesto Pérez de Blas.
Idem	Florencia Arribas.
	POLIGONO NUM. 39
«Cuartel de Pasapán»	Angelina Contreras y López de Ayala.
«El Berrueco»	Teodoro y Dionisio Pérez Pérez.
«Cuartel de Pasapán»	Magdalena Pérez Pérez.
«El Berrueco»	Modesta, Teodoro y Dionisia Pérez.
Idem	Teodoro y Dionisia Pérez.
Idem	Modesta Pérez de Blas.
Idem	Idem.
Idem	Idem.

PAGO O PARAJE	PROPIETARIO
«El Berrueco»	Modesta Pérez de Blas.
Idem	Mariano de Frutos Pérez.
Idem	Teodoro y Dionisio Pérez.
Idem	Benita de Frutos Pérez.
Idem	Modesta Pérez de Blas.
Idem	Rafael del Alamo García.
Idem	Modesta Pérez de Blas.
Idem	Feliciana del Barrio.
Idem	Teodoro y Teresa Pérez.
Idem	Benita de Frutos Pérez.
Idem	Arcadio y Mariano Pérez Arribas
«Peña del Cuervo».......	Marciana de Frutos Pérez.
«El Berrueco»	Modesta Pérez de Blas.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem..
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 40
«Peña de la Majada»	Angelina Contreras y López de Ayala.
	POLIGONO NUM. 41
«Majada de la Veceda» ...	Angelina Contreras y López de Ayala.
	POLIGONO NUM. 42
«Peñas de la Majada»	Angelines Contreras y López de Ayala.

TERMINO MUNICIPAL DE LA LOSA

PAGO O PARAJE	PROPIETARIO
	POLIGONO NUM. 18
«El Robledillo».........,	Miguel del Real y Fermín Herranz.
	POLIGONO NUM. 19
«Camino del Robledillo»..	Miguel del Real y Fermín Herranz.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 20
«El Robledillo»..........	Miguel del Real y Fermín Herranz.
	POLIGONO NUM. 21
«El Robledillo»..........	Miguel del Real y Fermín Herranz.
	POLIGONO NUM. 22
«El Robledillo»..........	Miguel del Real y Fermín Herranz.
«Rancho de Peña el Oso».	Esteban García Llorente.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
«Cañada»..............	Asociación de Ganaderos.
«Peña del Oso»..........	Esteban García Llorente.
	POLIGONO NUM. 23
«El Robledillo»..........	Miguel del Real y Fermín Herranz.
Idem	Idem.
«Peña del Oso»..........	Esteban García Llorente.
	POLIGONO NUM. 24
«Cerca de los Turbiejos»..	Joaquina López de Ayala.
«Peña del Oso»..........	Esteban García Llorente.
Idem	Idem.
«Cañada»..............	Asociación de Ganaderos.
	POLIGONO NUM. 25
«Peña del Oso»..........	Esteban García Llorente.
Idem	Idem.
«Robledillo»............	Miguel del Real Herranz.
«Cañada»..............	Asociación de Ganaderos.
	POLIGONO NUM. 62
«Navashaces»	Ayuntamiento.
«Navapechos»	Crescencio García Herranz.
Idem	Victorina Herranz Robledano.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
«Navashaces»	Pedro Dueñas Moral.
Idem	Eufemia Moral de la Calle.
Idem	Anastasia del Barrio Miguel.
Idem	Paula Piñuela González.
Idem	Felipa Moral Muñoz.
Idem	Her.° de Juan de Blas Barrio.
Idem	León Rodríguez Alonso.
Idem	Pedro Robledano Sancho.
«Prado Peñas»	Asociación de Ganaderos.
Idem	Demetrio Herranz Robledano.
Idem	Idem.
Idem	Victorina Herranz Robledano.
Idem	Idem.
Idem	Demetria Herranz Robledano.
«Prados Peñas»	Idem.
«Navashaces»	Victorina Herranz Robledano.
Idem	Idem.
Idem	León Rodríguez Alonso.
Idem	Clemente Muñoz Miguel.
Idem	Ursula Moral Allas.
Idem	Atanasia Dueñas Moral.

PAGO O PARAJE	PROPIETARIO
«Navashaces»	Felipe Moral Muñoz.
Idem	Armando del Barrio Miguel.
Idem	Secundino Piñuela González.
Idem	Leopoldo Muñoz Miguel.
«Navapechos»	Pablo García Barba.
	POLIGONO NUM. 63
«Cerca de Cepones»	Joaquina López de Ayala.
«Río de las Víboras»	Juan de la Calle González.
Idem	Mariano Moral Miguel.
Idem	Clemente Muñoz González.
Idem	Benito Piñuela Pérez.
Idem	M.ª Guadalupe del Barrio.
«Matazarzas»	Petra Piñuela López.
«Río Víboras»	Eugenio Otero Encinas.
Idem	Juan Moral Allas.
Idem	Valentín Sancho Moral.
Idem	León Rodríguez Alonso.
Idem	Idem.
Idem	José Piñera Bayón.
Idem	Eugenio Muñoz Miguel.
Idem	Benito Piñuela Pérez.
«Turbiejos Grande»......	Gregorio Miguel González.
Idem	Feliciana Moral de la Calle.
Idem	Joaquín Miguel González.
Idem	Santiago Barrios Alonso.
Idem	Benito Piñuela Pérez.
Idem	Cristina Albear Moral.
Idem	Angel Pérez de Frutos.
Idem	Joaquín Miguel González.
Idem	Clemente Muñoz Miguel.
Idem	Joaquín Miguel González.
Idem	Demetria Herranz Robledano.
Idem	José Piñera Bayón.
«Turbiejos Chicos»	María y Santiago del Barrio Muñoz.
Idem	Luisa Moral Postigo.
Idem	Joaquín Miguel González.
Idem	Hos. de Marcos Martín Aparicio.
Idem	Joaquín Miguel González.
Idem	Hos. de Marcos Martín Aparicio.
Idem	Petra Vaquerizo Callejo.
Idem	Atanasia Robledano Sancho.
Idem	José Piñera Bayón.
Idem	María del Barrio Muñoz.
Idem	Joaquín y Benito Piñuela.
Idem	Cristina Albear Moral.
Idem	Victorina Herranz Robledano.
Idem	Clemente Muñoz Miguel.
Idem	Joaquín Miguel.
Idem	Angel Pérez de Frutos.
Idem	María del Barrio Muñoz.
Idem	Amando del Barrio Miguel.
Idem	Pedro Dueño Moral.
Idem	Juan de Blas Barrio.
Idem	Eugenio Muñoz Miguel.
Idem	Hos. de Marcos Martín Aparicio.
Idem	Felipa Moral Muñoz.
Idem	Dámaso Aparicio de Frutos.
«Cerca de las Canteras» ..	Anastasio Robledano Sancho.
Idem	Idem.
«Carretera»	Restituto Robledano Vaquerizo.
Idem	Sabina Sancho Moral.
Idem	Idem.
«C.ª Río Hornos»........	Asociación de Ganaderos.
«Turbiejos Grandes»	Clemente Muñoz Miguel.
Idem	Hermenegildo Moral Miguel.
Idem	Joaquín Miguel González.
Idem	Petra Piñuela López.
«Río de las Víboras»	Baltasar Sancho Fernández.
Idem	Pedro Robledano Sancho.
«El Piornal»............	Demetria Herranz Robledano.
«Turbiejos Grandes».....	Idem.
Idem	Idem.
Idem	María Sancho Robledano.
Idem	Leopoldo Muñoz Miguel.
«Río de las Víboras»	Gregorio González Miguel.
Idem	Joaquín Miguel González.
	POLIGONO NUM. 64
«El Ejido»	Tomasa de la Calle González.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
«El Canchal»	Mariano Sancho Robledano.
Idem	Tomasa de la Calle González.
Idem	Demetrio Piñuela Ruiz.
Idem	Amando del Barrio Miguel.
«El Piornal»	Gregorio Miguel González.
Idem	Clemente Muñoz Miguel.
Idem	Petra Piñuela López.
Idem	H.° de Petra Robledano Sancho.
Idem	Valentín Sancho Moral.
«Matazonos»	Juan Moral de la Calle.
Idem	Idem.
«Revilla»..............	León Rodríguez Alonso.
«El Piornal»............	Idem.
Idem	Salomé del Barrio y otros.
«El Canchal»............	León Rodríguez Alonso.
«El Piornal»............	Salomé del Barrio y otros.

PAGO O PARAJE	PROPIETARIO
«El Piornal»	León Rodríguez Alonso.
Idem	José Piñera Bayón.
Idem	Eugenio Muñoz Miguel.
Idem	Secundino Piñuela González.
Idem	Joaquín Miguel González.
Idem	Félix Dueñas Moral.
«El Canchal»	Carmen Albear Moral.
«La Revilla»	Luisa Moral Postigo.
Idem	León Rodríguez Alonso.
Idem	Francisca Lázaro Casas.
«El Canchal»	Emeterio Dueñas Moral.
«Cañada»	Asociación de Ganaderos.
«La Trampaleja»	Joaquín Miguel Sancho.
«El Piornal»	Demetria Herranz Robledano.
«El Canchal»	Idem.
«El Piornal»	Petra Vaquerizo Callejo.
«El Canchal»	Leopoldo Muñoz Miguel.
Idem	Demetrio Herranz Robledano.
Idem	Victorina Herranz Robledano.
«El Piornal»	María Moral Miguel.
Idem	Joaquín Miguel González.
	POLIGONO NUM. 65
«Casilla Pascual»	Clemente Muñoz Miguel.
«El Canchal»	Idem.
Idem	Emeterio Dueñas Moral.
Idem	Mónica Moral.
Idem	Clemente Muñoz Miguel.
Idem	Abdón y María Barrio Miguel.
Idem	Petra Moral Muñoz.
Idem	Clemente Muñoz Miguel.
Idem	Demetria Herranz Robledano.
«Canto Diente»	Félix Dueñas Moral.
«El Canchal»	Angel Pérez de Frutos.
Idem	Joaquín Miguel González.
Idem	Victorina Herranz Robledano.
Idem	Demetria Herranz Robledano.
Idem	Victorina Herranz Robledano.
Idem	Leopoldo Muñoz Miguel.
Idem	Idem.
Idem	Demetria Herranz Robledano.
Idem	Victorina Herranz.
Idem	Idem.
Idem	Valentín Moral González.
	POLIGONO NUM. 66
«Rancho de Tabanera»	Guillermo del Mercado Hernández.
Idem	Idem.
«Cuartel»	Petra y Felipa Moral y León Gilarranz y otros.
«Cordel»	Asociación de Ganaderos.
	POLIGONO NUM. 67
«Rancho de Tabanera»	Guillermo del Mercado Hernández.
Idem	Idem.
«Cuartel de la Pedrona»	Petra y Felipa Moral y León Gilarranz y otros.
Idem	Idem.
«Cañada Real»	Asociación de Ganaderos.

TERMINO MUNICIPAL DE REVENGA

PAGO O PARAJE	PROPIETARIO
	POLIGONO NUM. 31
«La Zarzuela»	Miguel del Real de Pablos.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Asociación de Ganaderos.
	POLIGONO NUM. 32
«Alcantarillón»	Marqués del Arco.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
«Corralillos»	Ceferina Alonso Sanz.
Idem	Hros. de Anastasio Higuera.
Idem	Idem.
Idem	Lorenza Rincón y Juan Llorente.
Idem	Idem.
Idem	Fermín Herranz Hros.
Idem	Idem.
Idem	Mariano Aparicio Alonso.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Ayuntamiento.
Idem	Idem.
Idem	Claudia Aparicio.
Idem	Idem.
Idem	Agustina Herranz Pérez.
Idem	Santiago Cañas Hros.
Idem	Ceferina Alonso.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Hros. de Anastasio Higueras.
Idem	Idem.
«Cerca de los Frailes»	Anastasio Mateo Polo.
Idem	Idem.
«Corralillos»	Valentín Rincón Sastre.
Idem	Marqués del Arco.
Idem	Idem.
Idem	H.° Anastasio Higueras.
«Corralillos»	H.° Anastasio Higueras.
Idem	Marqués del Arco.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Hros. de Anastasio Higuera.
Idem	Idem.
«El Cuartel»	Miguel del Real de Pablos.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Asociación de Ganaderos.
Idem	Miguel del Real de Pablos.
«Los Corralillos»	Lorenza Rincón Sastre.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Germán Herranz Hros.
Idem	Regino Rincón Sastre.
	POLIGONO NUM. 33
«El Cuartel»	Marqués del Arco.
Idem	Asociación de Ganaderos.
Idem	Marqués del Arco.
	POLIGONO NUM. 34
«El Cuartel»	Marqués del Arco.
	POLIGONO NUM. 35
«El Cuartel»	Marqués del Arco.
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 36
«El Cuartel»	Asociación de Ganaderos.
Idem	Marqués del Arco.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 37
«Cerro de Cabeza Grande»	Germán y León Herranz Llorente.
Idem	Hros. de Lorenzo Herranz.
	POLIGONO NUM. 38
«El Cuartel»	Asociación de Ganaderos.
Idem	Marqués del Arco.
	POLIGONO NUM. 39
«El Cuartel»	Germán Herranz Llorente.
	POLIGONO NUM. 40
«Carrera Blanca»	Asociación de Ganaderos.
Idem	Idem.
Idem	Hros. de Lorenzo Herranz Llorente, y
Idem	Germán y León Herranz Llorente.
	POLIGONO NUM. 41
«Ladera del Rancho de Mariano»	Asociación de Ganaderos.
Idem	Hros. de Lorenzo Herranz y Germán y León Herranz Llorente.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 42
«Rancho de Marianito»	León Herranz Llorente.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 43
«Navatejera»	Isabel y Miguel Real.
Idem	León Herranz.
	POLIGONO NUM. 44
«Pedazos de Poldo»	Miguel del Real de Pablos.
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 45
«Pedazos de Poldo»	Miguel del Real de Pablos.
	POLIGONO NUM. 46
«Arrastradero de Navatejera»	Marqués del Arco.
Idem	León Herranz.
Idem	Idem.
Idem	Idem.
Idem	Miguel del Real.
	POLIGONO NUM. 47
«El Cuartelillo»	Miguel del Real de Pablos.
Idem	Idem.
Idem	Asociación de Ganaderos.
Idem	Miguel del Real.
Idem	Idem.
	POLIGONO NUM. 48
«La Cachiporra»	Miguel del Real de Pablos.
	POLIGONO NUM. 49
«El Robledillo»	Hros. de Miguel del Real de Pablos.
Idem	Idem.
Idem	Asociación de Ganaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Diputación Provincial.

Segovia, 6 de Noviembre de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca.—P. A. de la C. P., el Secretario habilitado, Luis Sánchez de Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL